

to, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Extremadura se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder

de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 15 de julio de 1977.—El Rector, Andrés Chordi Corbo.

ANEXO

1. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

2. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

4. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente, Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

5. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

6. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.

7. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios subalternos.

8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Porterías mayores.

9. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios subalternos. Uniforme.

10. Régimen disciplinario: Expediente, faltas y sanciones. Tribunales de Honor.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24970 *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer la plaza de Director de la Escuela Nacional de Sanidad.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a proveer por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Director de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 31 de mayo de 1948 y de 30 de noviembre de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para proveer en propiedad la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Sólo podrán ser admitidos al presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que sumen más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo y ostenten el título de Doctor en Medicina.

2.º Se considerará mérito preferente y, por tanto, prevalecerá sobre cualquier otro que se alegue, que sólo tendrá carácter de mérito secundario para dilucidar los posibles casos de paridad, uno cualquiera de los siguientes:

a) Ser Catedrático de Facultad universitaria.

b) Haberse distinguido notoriamente en los trabajos de investigación científica o en publicaciones de carácter sanitario.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de la Escuela Nacional citada, la calificación del concurso será realizada por el Alto Patronato Rector del Centro, que formulara propuesta unipersonal.

4.º Los interesados dirigirán sus instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Salud, y a ellas unirán los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo tener entrada en el Registro General de la citada Subsecretaría (plaza de España, 17, Madrid-13) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», o ser depositadas en el mismo plazo en los Centros y Organismos que especifica el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

ADMINISTRACION LOCAL

24971 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cabra.*

De conformidad con el artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 y la base séptima del concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cabra, concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1977, el Tribunal nombrado para juzgar el citado concurso queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Santolalla de Lacalle, Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Rafael María Navajas y Navajas, Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Hacienda, o miembro de la misma en quien delegue.

Don Juan Lavela Parejo, Secretario interino de la Corporación.

Don Manuel Fernández de León, Interventor de la Corporación.